



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR
Resolución Directoral
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 0001-23-IPEN/OTAN

Lima, 05 de Enero de 2023

VISTO: El expediente N° SGD 2022-0002872 presentado por INNOMEDIC INTERNATIONAL E.I.R.L., solicitando la baja de un equipo de rayos X en la Licencia de Operación n.° 6695.C1 en diagnóstico médico con rayos X.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiación ionizante o con fuentes de radiación ionizante, deben contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, mediante el expediente del VISTO, INNOMEDIC INTERNATIONAL E.I.R.L ha solicitado la baja del equipo de marca SOYEE modelo SY-1-100P y serie 5040 autorizado en su Licencia de Operación n.° 6695.C1, modificada por la Resolución Directoral n.° 0255-19-IPEN/OTAN, por haber quedado inoperativo, lo que ha sido evaluado por el Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional (OTAN), conforme con el Informe Técnico de la Autoridad Nacional n.° 4776-22-AUTO, concluyendo que no pueden aplicarse obligaciones reguladoras a un equipo que ya no emite radiación ionizante, por lo que éste debe ser retirado del alcance de dicha licencia, reajustándose sus límites y condiciones;

Que, si bien, el Reglamento de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, no prevé la baja de equipos de la Licencia de Operación, la OTAN, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° del referido Reglamento, siendo la Autoridad Competente para la ejecución de procedimientos de autorización para las diversas prácticas, por ende, facultado para modificar las mismas, en caso no surtan efectos, procede a modificar dicha licencia;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Resolución Directoral n.° 0255-19-IPEN/OTAN, en consecuencia los límites y condiciones de la Licencia de Operación n.° 6695.C1 de INNOMEDIC INTERNATIONAL E.I.R.L., para ajustar su alcance al equipo existente en la instalación situada en la Av. Javier Prado Este n.° 2638, San Borja, Lima, Lima, debiendo emitir nuevos Límites y Condiciones que, debidamente rubricados, forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Se entiende que la vigencia de la Licencia de Operación n.° 6695.C1, se mantiene

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (www.ipen.gob.pe), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

.....
JORGE LEONIDAS CONDORI CCARI

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear